



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 195-2018-MPJB

Jorge Basadre, 14.noviembre.2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Informe No. 352-2018-OEP-GM/MPJB el Irtg. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto como Encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos solicita la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno, para realizar el pago ante el ministerio de cultura por el derecho de expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), para el proyecto de inversión que se viene realizando el expediente técnico del PIP: “Construcción de Infraestructura Vial en el Asentamiento Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna” para lo cual solicita la suma de S/ 1,240.70 (Mil Doscientos Cuarenta con 70/100 Soles).

Que, la Sub Gerencia de Logística ha emitido el Informe No. 591-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB a través del cual concluye que es procedente atender a lo solicitado mediante la habilitación de Fondo por Encargo para que pueda efectuar los gastos por derecho de trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe No. 871-2018-OPP-GM/MPJB otorga la disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 40 de la Directiva 001-2007-Ef/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el Encargo Interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencia que por razón de ubicación geográfica pone en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa", y asimismo las modificaciones adicionales a la Directiva General de Tesorería, como la Resolución Directoral N° 036 – 2010-EF/77.15;



Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2015-MPJB, de aplicación a todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial, que tengan relación con la habilitación de encargo Interno procede: “... Para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas ante la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Por lo que conforme al artículo 40 de la Directiva No. 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral No. 004-2009-EF/77.15, numeral 40.2, y conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB modificada con Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPJB Artículo Segundo que agrega el acápite 3.10, este despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** el encargo interno a favor del Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto como **encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos** por el importe de S/ 1,240.70 (Mil Doscientos Cuarenta con 70/100 Soles) para ejecutar los gastos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **INSTAR** al responsable de la ejecución del gasto por encargo Interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo (fecha última de presentación el día 21 de noviembre del 2018), conforme a la Directiva N° 003-2015-MPJB "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargo Interno al personal de la Municipalidad provincial Jorge Basadre".

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para la ejecución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duverly G. Limache Quispe  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS